

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.664.907
07		INGRESOS DE OPERACION		17.961.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		435.903
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		256.971
	99	Otros		178.932
09		APORTE FISCAL		23.631.356
	01	Libre		23.631.356
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.060
	03	Vehículos		156.060
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.123.703
	01	Venta de Títulos y Valores		1.123.703
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		223.214
	10	Ingresos por Percibir		223.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		132.947
		GASTOS		43.664.907
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.914.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.324.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.036.052
	01	Al Sector Privado		10.745.332
	002	Organismos Internacionales	04	372.298
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		229.748
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,07	9.117.692
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,08	992.182
	601	Emergencias Sanitarias	08	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		33.402
	02	Al Gobierno Central		4.683.979
	011	Programa Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias		4.683.979
	03	A Otras Entidades Públicas		3.606.741
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		34.526
	366	Detección y Control Plagas Forestales	08	918.207

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	368	Programa Controles Fronterizos	07,08	824.994
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07,08	519.802
	373	Laboratorio de Referencia Unión Europea		198.727
	374	Homologación Normativas Unión Europea		141.485
	375	Programa Sanidad Vegetal	07,08	459.000
	376	Programa Semillas	07,08	510.000
25		INTEGROS AL FISCO		91.800
	01	Impuestos		91.800
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.014.120
	03	Vehículos		325.767
	04	Mobiliario y Otros		69.192
	05	Máquinas y Equipos		122.400
	06	Equipos Informáticos		216.240
	07	Programas Informáticos		280.521
31		INICIATIVAS DE INVERSION		281.141
	02	Proyectos		281.141
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 248 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 1.651 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 266.437 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 1.307.574 |
| d) | Convenios con personas naturales
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones | 135.515 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		100.070
	f)	Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones :		
		- Miles de \$		1.909.584
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		96.540
04		Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.		
05	a)	Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	b)	Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	c)	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$606.717 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
06		Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2004.		
07		A más tardar el 31 de julio del año 2005, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año. Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		